

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00445.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 16 de septiembre pasado (derivado No. 33 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de aprehensión y posterior secuestro de los bienes muebles perseguidos en el presente asunto, por la parte interesada alléguese certificados de tradición de los vehículos automotores (Motocicletas) identificados con las placas B C P 66 y U G I 29 D, donde se acredite el registro de la medida de embargo decretada por el Juzgado, acorde a lo normado por el artículo 601 del Código General del Proceso.-

Igualmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 595, numerales 2° y 6°, inciso 2° del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial, para que se sirvan informar los nombres y las direcciones de los parqueaderos a donde se deben llevar los vehículos automotores (Motocicletas) objeto de aprehensión, en razón a que el Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia del año 2022, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBOR21-5437, de fecha 14 de diciembre de 2021.-

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **167**, hoy **27 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdeb2d56e501d64204c5d2b299e2fd4f81a1bc267363b5e87367e861ded0a77e**

Documento generado en 26/09/2022 09:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>